

EL MOSQUITO MEXICANO.

(Tom. IV.)

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar

en ridiculo á la nacion. ¿Qué será pues, del pais en donde el abuso se sobrepone á la ley?

(No. 82.)

VIERNES 29 DE SETIEMBRE DE 1837.

COMUNICADOS.

México, setiembre 26 de 1837.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Muy Sres. míos. —Sirvanse Vds., en obsequio de la justicia, dar un lugar en su respetable é ilustrado periódico al documento que sigue.

Con esta fecha digo al administrador de rentas de Tulancingo lo que sigue.

Con esta fecha digo al director general de rentas lo que sigue.—D. José Guadalupe Oñate ha dado á esta administracion la queja mas justa que he oido en mi vida, de que habiendo remitido á Tulancingo tres bultos de licores, con guía de esta aduana que presentó á la administracion de alcabalas de aquel pueblo, sin embargo de que la referida guía estaba con todos los requisitos que exigen las leyes, le fueron decomisados aquellos por el solo defecto de estar enmendado el segundo de los cuatro números con que se marca la fecha del año, comprobándolo con el testimonio número 1: para acreditar su buena fé exhibió la carta marcada con el núm. 2, que le escribió D. José María Ortega, á quien iban consignados los licores, y en la que le recuerda el encargo que le tema hecho antes de que le fueran los efectos, para que en la guía no fuese una letra mas grande que otra ni mas cargada de tinta porque se los decomisarian.—Deseoso del acierto en las providencias que hubiera de tomar, libré oficio al administrador de aquella aduana para que á vuelta de correo remitiese original la guía número 1519 con su factura, y tambien el parte que dió al juez de letras del mismo Tulancingo, pidiendo el comiso. La copia número 3 lo es del referido parte, y el número 4 la guía original, que todo lo elevo á esa direccion general para el mas exacto conocimiento de este desagradable asunto.—El es de una entidad tal, que si yo me mostrara frio é insensible á la simple lectura de los documentos que presento, seria indigno de regentar una de las principales oficinas de esta nacion. Comprometido pues, mi crédito, y aun mi responsabilidad en obediencia de lo que dispone el artículo 139 de la ordenanza de esta aduana, que está vigente y no derogado, me veo en la precision de manifestar á V. S. que no es dable dejar de contener estos atentados, ni de promover el castigo de los culpados. La sola vista de los documentos, manifiesta de evidencia, que tanto el administrador de la aduana como el juez de letras de Tulancingo, quisieron cegarse voluntariamente para hacer un verdadero perjuicio á los intereses de la hacienda pública y del introductor; pues no puede dársele otro nombre al hecho.—La enmendatura del número del año parece que convirtió el de 1837 en 1537, por el peque-

ño rasgo que se nota: debo advertir que tal enmendatura no se hizo aqui; pues que desde que salió la guía de esta aduana, llevaba puesto el año de 1837, como está pronto á jurarlo el oficial Orta que la estendió; y es para mí tan cierto el dicho de Orta, que bastará ver el modo con que generalmente escribe el número 8, como consta del papel que acompaño, para convencerse de que desde un principio era 8 el puesto en la guía, como se ve, fijando despacio la vista en este particular; y esta circunstancia es tan trivial, tan ridicula y tan indigna de tomarse en consideracion, que es imposible descubrir ni aun vestigios de celo ó de buena fé en el servicio de aquellos empleados, aun cuando se dé por fundamento que la pauta de comisos no hace distincion alguna sobre enmendaturas: con la guía en la mano he referido los hechos á V. S., al Sr. ministro de hacienda, á los demas gefes y empleados de esta aduana, y á otras personas de circunspeccion, probidad y celo por los intereses de la hacienda pública, y en todos, al escuchar la sentencia del juzgado, no he advertido mas que un semblante de indignacion. Esta guía está firmada por el contador D. Ignacio Schiafino, que no pudo existir ahora tres siglos, y cuya firma es bien conocida: esta guía está exactísimamente conforme con su factura, pudiéndose esta presentar como modelo, por la limpieza con que está escrita, y por la grande dificultad que ella misma tiene para poder ser enmendada, sin que pueda notarse en el acto; está conforme en el remitente, en el conductor, en el número de piezas, en el valor de los efectos, en el lugar á que se dirige, en la persona á quien se consigna, en el contenido de la carga, en el dia 31, en el mes de agosto, y sobre todo, lo está muy clara y terminantemente en la numeracion de la guía: pues que teniendo esta el número 1519, abajo del sello de esta aduana, puesto en la factura, se dice: "De la guía número 1519," rubricada esta nota por el oficial Orta, cuya media firma está en la repetida guía.—Todos estos objetos de comparacion y de conformidad matemática y legal en las materias sustanciales y de que exclusivamente hablan las leyes, olvidaron el administrador y el juez por el solo débil fundamento de un rasgo mas que disfiguró el número, no de los tercios ó bultos, no del valor de ellos ni de ninguna cosa necesaria, sino del ocho del año, y por ello solo se privó á la hacienda pública de la mitad de la alcabala, y al comerciante honrado y de buena fé, de su propiedad, abusando uno y otro de la autoridad que se les ha confiado para que cuiden y eviten el perjuicio de los intereses de aquella y de este; y esto se ha hecho á la sombra de una ley que la codicia, la mas estúpida ignorancia y las pasiones han querido hacer odiosa, como tambien á las providencias del supremo gobierno. Los daños que están causando á la renta y al públi-

co procederos de igual naturaleza, son bien manifiestos á V. S. y al supremo gobierno, así como la urgente necesidad de atacarlos y corregirlos severamente, como encarga y previene el citado artículo 139 de la ordenanza, y al efecto remito á V. S. los espresados documentos, consultando al supremo gobierno que en el uso de la facultad que le concede la ley fundamental, se le imponga al administrador la suspensión del empleo, cuando menos por un mes, sin sueldo, sin perjuicio de que, ante todas cosas, reintegre la mitad de los derechos que dejó de percibir la hacienda pública. — Como la injustísima sentencia causó ejecutoria, no es posible que el dueño de los licores se haga de ellos ni no es que el tribunal de 2.ª instancia, teniendo presente el art. 1.º cap. 2.º de la ley de 24 de marzo de 1813, califique que el juez de 1.ª instancia debe resarcir todos los perjuicios que por su causa vinieron sobre el dueño del cargamento. Con tan justo fin dirijo á V. S. la voz, suplicándole que despues de alcanzar la suspensión del administrador por la parte que ha tenido en este caso, como principal autor de él, por haber inicuamente promovido el comiso, se sirva pasar el expediente al tribunal de circuito para los fines que le pertenecen. — Lo transcribo á V. para su inteligencia, acompañándole testimonio certificado de la guía, en atención á que esta original la dirijo al Sr. director general de rentas para los efectos que correspondan; debiendo V. proceder á remitirme la tornaguia para libertar de esta responsabilidad al interesado.

Y lo traslado á V. para su conocimiento y usos que le convengan.

Dios y libertad. México, 2 setiembre 23 de 1837.
—Ignacio de la Barrera.

Espero, Sres. editores, que su acreditada circunspeccion y franqueza se dignará hacer sobre el preinserto oficio las justas observaciones á que dan lugar las arbitrariedades y atentados cometidos por los funcionarios á que se refiere, con perjuicio notorio é incalculable del honrado comerciante y de los intereses nacionales.

Es de Vds., Sres. editores, su afectísimo y seguro servidor q. d. s. m. — José Guadalupe de Oñate.

Continúa el artículo comenzado en el número anterior.

Los mandos en jefe son destinos de pura confianza, por parte del gobierno que los dá: con ellos no se concede ni mas ni menos instruccion que la ya acreditada por el general agraciado, la que siendo conocida por el gobierno, sabe á qué debe atenderse y lo que espera racionalmente, por lo cual se contenta con relevarlos siempre que no está satisfecho de su servicio. Seria muy delicado un juicio con objeto de averiguar si las operaciones de un ejército se ajustaron ó no á los principios generales de la ciencia, modificados por las posiciones y por los recursos del momento. El jurado militar que fallase en semejante evento, emitiría una opinion mas ó menos fundada, segun la capacidad de los individuos que le compusiesen; pero nunca seria una decision segura, y al caso se incidiría en un dilato, por poco que dejase de apreciarse una sola de las dificultades que ocurrieron.

Las maniobras pues, que en punto á su utilidad van ordinariamente del mas al menos, que dependen de datos sometidos á la facilidad del juicio humano, que es preciso determinarlas en la premura de un tiempo dado, y que al fin las acredita ó desopina el éxito, no son artículos de acusacion en ninguna parte, si no están unidas á datos de influencia.

Hé aqui el mas gracioso trozo del artículo de los campechanos, emitido no solamente en defensa del general Santa-Anna, por los cargos que le resultan de su memorable campaña de Tejas, sino vertido tambien como un selecto rasgo de pericia militar, para sostener la impunidad de un general en jefe, cualesquiera que sean los crímenes en que haya incurrido, como no sea el de infidencia, en cuyo solo caso hay lugar para exigirle la responsabilidad, segun los campechanos; porque en su sentido está (como tambien en el nuestro y en el de todo ente dotado de razon) que los mandos en jefe son destinos de pura confianza por parte del gobierno que los dá. Mas yo pregunto, Sres. editores, sin salirme del circulo de la milicia, ¿qué destino ó servicio hay en el órden progresivo de las clases militares, comenzando desde el soldado ó clarín hasta el de general en jefe, que no sea de pura confianza mediata ó inmediata del gobierno? ¿Una gran guardia, un escucha, un centinela apostado en cualquier punto, no son destinos de pura confianza próxima de sus inmediatos jefes y remota de su gobierno? Sin duda; porque la milicia es una concatenacion de mútua confianza, sostenida por el rigor de sus leyes: comienza por el gobierno y termina en el soldado. Este cubre su puesto, descansando en el honor, pericia, discrecion y buena fé de sus superiores; y estos en la subordinacion, firmeza y fidelidad del soldado, y todos, todos, en la probidad y justicia distributiva de su gobierno. Ahora bien: el soldado es un mortal, sujeto á las imperiosas necesidades de la frágil naturaleza, lo mismo que el capitán de su compañía y su general en jefe. Hállase dormido el primero en un puesto de centinela, y tambien su capitán en el de gran guardia á que fué destinado: ¿qué debe sucederles? El soldado debe ser relevado y sufrir un banco de palos: el capitán lo será igualmente para recibir el condigno castigo; mas si de la falta de ambos resultan estragos irreparables, como la sorpresa del campamento ó cuartel, la pena desde luego será mayor, y su calificacion procederá de la jurisprudencia militar del consejo de guerra que los juzgue. Pues si esto debe suceder con el soldado y capitán que he tomado por ejemplo, ¿qué deberá ser con el general en jefe que por haberse dormido, fué asaltado por los enemigos, degollados mas de 500 de sus soldados, prisioneros otros tantos, y lo que es peor, la República quedó condenada á muy difíciles y costosas consecuencias!

Muy cerca de tus trincheras — me dió sueño y me dormí. — y me despertó ta gallo, — cantando el quiquiri. ¿Será posible que por esta paladina confesion, el general en jefe se ha de quedar sin que se le juzgue, segun la gravísima responsabilidad que le resulta? Ni se diga que por ser general en jefe no está al nivel de las responsabilidades, porque será incurrir en el mismo desatino que los mencionados campechanos, quizá por no haber meditado con detenimiento lo que es un general en jefe; pues segun sus doctrinas, es cosa de un carácter muy extraordinario y fuera de la jurisdiccion de las leyes. Gravemente se equivocan en creerlo así, porque el general en jefe en su esfera, que es el ejército, no es mas que un soldado y un oficial con la supremacia del mando, y por lo mismo es el centro de la unidad del ejército. El papa, Sres. campechanos, en su milicia espiritual, que es su iglesia, no tiene mas carácter que un simple sacerdote u obispo de los subordinados á la misma iglesia, pero sí tiene la superioridad del mando, y es el centro de la cristiandad, porque es el primer custodio y apóstol del dogma santo del Evangelio y de la disciplina

eclesiástica, lo cual es á la verdad destino de pura confianza, por parte de Jesucristo. Y se quedará el pontífice sin soplar un buen infierno, si se conduce mal en su mision, ó se duerme, para que el diablo se lleve la cristiandad?

¡Nuestro general presidente es por ventura mas ciudadano que yo en la República Mexicana? Es lo mismo ante la ley; pero con la diferencia de que reporta mas deberes, contraidos en el destino de pura confianza por parte de los pueblos; y por tal razon no se exime de responsabilidades, ni de las penas de las leyes cuando sea merecedor de ellas. Pero para concluir por hoy este artículo, y el todo de la materia en el próximo número, diganme los campechanos si convienen en que un general en jefe es el primer OFICIAL de la gerarquía militar. Si lo admiten, es preciso confiesen que por lo mismo debe ser tambien el primero que se sujete á las penas de ordenanza; mas si lo desechan, diremos todos, que los articulistas campechanos están delirando.

BELLA LITERATURA MEXICANA.

SONETO VII.

Resolucion del amor.

En el funesto potro de una cama,
Que el impulso del mal labró violento;
A las sangrientas manos del tormento,
O la muerte, ó la vida un triste llama.
Los que escuchan las voces con que esclama,
A delirio atribuyen su lamento;
Mas yo que á semejanza suya siento,
Tengo por bien el mal que ansioso clama.
Pues aunque el fin mortal le atemoriza,
No logrando descanso, mira cierto
Que en su dolor la muerte se eterniza:
Así mi corazon del fin incierto,
Cuando enfermo de amor triste agoniza,
De una vez quiere ser, ó vivo ó muerto.

SONETO VIII.

La separacion de Clorila.

Luengo que de la noche el negro velo,
Por la espaciosa selva se ha estendido,
Parece que de luto se han vestido
Las bellas flores del ameno suelo.
Callan las aves, y con tardo vuelo
Cada cual se retira al dulce nido:
¡Qué silencio en el valle se ha esparcido!
Todo suscita un triste desconsuelo.
Sólo del bulio se oye el ronco acento,
De la lechuza el eco quebrantado,
Y el metroso ladra del can hambriento:
Queda el mundo en tristeza sepultado,
Como mi corazon, en el momento
Que se aparta Clorila de mi lado.

MISCELANEA.

PARTE PRIMERA.

Algunos militares desean saber, como siendo en 1832 un simple y moderno teniente de artillería D. Joaquin Rangel, y nada aventajado en sus estudios, es en la actualidad teniente coronel efectivo, retirado con todo el sueldo. Solo saben, que traicionando

á un gobierno establecido, y justamente el mejor, faltando al honor, á la lealtad y á sus obligaciones, desertó de sus filas para unirse con los rivicos de Zacatecas: que no eligió un punto en la revolucion donde habia escaseces y riesgos como por Veracruz y Tampico, sino precisamente una poblacion cómoda, sana, en donde se ascendia rápidamente y se pagaba con puntualidad, degradando el carácter de veterano, que debia siquiera conducirlo por apego y deber á una division ó seccion de tropas de línea. Se sabe á mas, que en el Gallinero huyó hasta sin sombrero, y que en su carrera fué herido: que quedó mucho tiempo resagado y oculto, y que en vista de su notoria cobardía, su pérdida no fué sentida por el mismo partido á quien se habia vendido. ¿Quién, pues, lo ascendió con tales faltas? ¿Fué acaso el inspector Castillo, ó el gobernador Garcia cuando su incorporacion en Zacatecas? ¿Fué despues el general Santa-Anna, ó D. Valentin Gomez Farias....?

Algunos pobres arrancados de igual pelo y tamaño á D. Joaquin Rangel, desean saber, como siendo su semejante, no ha mucho tiempo, en la actualidad es poseedor de fincas, de terrenos, de coche, y de mas boato con que tan sin pudor se presenta. Solo saben, que no ha heredado, porque se halla un tio suyo en la mendicidad, y su familia jamás disfrutó de algunos bienes: que habiendo tenido una profesion como la militar, su industria y su dedicacion no le han de haber proporcionado esas fincas, esos terrenos, ese coche, en tan poco tiempo: mucho menos en la negociacion de carretones y otras tan miserables que se le han conocido. ¿De dónde, pues, esa abundancia tan rápida y monstruosa, que repugna creer sea legitima?

Algunos regidores de antaño, desean saber, como un hombre de las maneras de D. Joaquin Rangel, sin talentos ni aun conocimientos, sin probidad reconocida, sin aquellos modales que manifiestan á primera vista honor y educacion, pudo tener votos y simpatías para que lo hicieran regidor. Sesto fué en uno de aquellos accesos de fatiga en que se encuentran algunos cuerpos deliberantes, en los cuales aprueban todo para descansar, ó si fué por maniohras de partido, ó por aquella fatalidad de errar que guía y marca, hace tiempo, nuestras operaciones. Porque es de admirar que un ente solo conocido en su cuartel, en Durango, en San Luis Potosí, entre los civicos de Zacatecas, y por ciertas gentes de que hablarémos otra vez, sin honor ni valor, taimado, vano en sus palabras y maneras, haya podido ser capitular, y que este tan nulo y miserable disfrutara influencia en esta corporacion. Ya se vé, nulo y miserable fué Robespierre, y la gozó; pero á lo menos sus manos fueron puras.

EPÍLOGO.

POLICIA.

OCURRENCIAS DE LA NOCHE DEL 25.
Patrullas.— Fueron conducidos á la cárcel de ciudad tres hombres por participacion de ataca corta.

Rondas.—Fueron remitidos á la misma cárcel, dos mugeres por riña; el cadáver de una muger asesinada por otras dos que fueron aprendidas; un hombre acusado de robo; dos por riña; tres mugeres y dos hombres por conato de robo; un hombre y una muger por incontinencia.

Muñbrado.—Fueron conducidos á la propia cárcel, dos hombres y dos mugeres por riña, de que resultaron heridos uno de los primeros y otra de las segundas: un hombre herido sin saberse por quién: tres y dos mugeres por ébrias: se dió auxilio para la aprension de los reos de que habla el parte de rondas. Se mataron 34 perros; se dió para los portales y plaza 7 onzas de aceite, y tres y media para el resto del año.—*Lic. Manuel Flores, secretario.*

EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO: SETIEMBRE 29 DE 1837.

En el Imparcial del dia 26 se lee lo siguiente:

„Después de la pauta de comisos, lo que mas está aumentando el descontento general, es la falta de equidad que se observa en los pagos de empleados, á pesar de tantas quejas y de tantos clamores como se elevan al gobierno sin cesar &c.

Esto es tan cierto, que sabemos á no dudarlo, que á muchos individuos llenos de años de continuo y buen servicio, que están destinados en la comandancia general, sin embargo de que la comisaría les abona mensualmente el presupuesto de aquella oficina, con igualdad á los cuerpos de la guarnicion, como está prevenido por varias superiores ordenes, solo se les dá los sábados de cada semana unos cortes prorrateos, como si fueran de limosna, que montan, con muy pequeña diferencia, el importe de la mitad de sus haberes.

Este informe, que nos ha escandecido, nos hace recordar un artículo que publicamos en el número 40 de nuestro periódico, por el cual se quejaba su autor de que en el mes en que lo escribía, no recibió mas que la tercera parte del sueldo que disfrutaba. Es pues, de urgente necesidad, que el Excmo. Sr. Presidente de la República, á quien consagramos estos mal forjados renglones, el honradísimo Sr. Bustamante, de quien sus encarnezados enemigos en el año de 1832, jamás osaron manchar su buen nombre con el degradante apodo de ventul; se acuerde hoy que es el mismo de entonces, y dióte las mas severas providencias para asegurar la propiedad de los infelices pensionistas, que desde aquel año han sido el escarnio del agiotista, del estafador y del usurero.

Baste por hoy, que si notásemos que no hay contencion, nos explicásemos mas claro, aun cuando alguno pueda ofenderse de nuestras verdades; pero para evitar que llegue este extremo, seria de desear que el Supremo Gobierno determinase que el dia último de cada mes se publicase en el Diario una noticia del importe de los presupuestos, y las buenas cuentas recibidas por todos los cuerpos y corporaciones que dependen del erario, distinguiendo lo efectivo de lo virtual. ¿Qué inconveniente puede haber para adoptar esta medida?

Una de las grandes maldades de las muchas que sabemos se han cometido á la sombra de esa execrable pauta de comisos, es la que hoy desenvuelve el Sr. Oñate en su artículo que insertamos. Por él se ve que un equívoco de pluma, ó la mala formación de un

número al estender la guía, fueron el especioso pretesto para decomisar los efectos, que mejor dicho seria para robárselos, y traer luego á las vueltas al propietario, causándole nuevos gastos. Es verdad que el administrador de esta aduana se ha conducido con honroso proceder, estrañando al de la de Tulancingo su ligero y depravado manejo en ese comiso; pero nunca será bastante eso, sino que es de absoluta necesidad, si no se trata de oprimir á los pueblos y acabar de arruinar su comercio, hacer pedazos esa pauta de comisos, para que los alcabaleros y la langosta, siempre funesta, de esos guardas, no tenga en lo sucesivo un pretesto ó un apoyo, como es la pauta, para continuar sus bellaquerías; pues sin ese baluarte de comun funestidad, será muy fácil que dichos alcabaleros se abstengan de su mal proceder, ó que el juez de hacienda los despache, en union del juez de letras que intervino en el robo, al ponton de D. Ciriaco Vazquez.

Mas en cuanto al pretesto para el comiso, observamos que habiéndolo sido el que la fecha de la guía era de 1537, fecha por supuesto de tres siglos que están al terminar, como lo advirtió muy discretamente el administrador de Tulancingo, los efectos, el conductor, consignatario y dueño no pertenecen desde luego á la actual pauta de comisos, sino á la que regia en 1537: de consiguiente el administrador de Tulancingo ninguna jurisdiccion tiene sobre dichos efectos, si no nos prueba que es hijo de Matusalen.

Repetimos que el *Mosquito* no tiene otra proteccion que la de sus suscritores. Es pues, un equívoco ó error de los Sres. del Cosmopolita entender y afirmar que el gobierno lo paga ó contribuye con algo para su redaccion. Ni podia hacerlo, atendidas las urgencias del erario, y lo que es mas, la insuficiencia de nuestra pluma.—EE.

AVISOS.

DE orden del Sr. Perfecto se avisa al publico que los agentes de la policia han recojido de varios ladrones, dos yeguas, dos machos, un caballo y una burra que existen á disposicion de la misma prefectura. La persona que tenga derecho á ellos, puede presentarse á deducirlo á la secretaria de la misma prefectura para que se tomen las providencias consiguientes.—Mexico, Setiembre 26 de 1837.—*Lic. Manuel Flores, secretario.*

EN los autos de concurso á bienes de D. José Mariano Rodriguez, tiene mandado el Sr. juez de letras Lic. D. Ignacio Flores Alatorre, se celebre tercera almoneda la mañana del miércoles 4 del próximo octubre, para la venta de las casas números 8 y 9 de la calle del Puente de Leguizamo, la entresolada número 17 de la calle del Puente del Cuervo y la número 1 del callejon de Berdeja, valuadas la primera en 17,705 pesos; la segunda en 10,577; la tercera en 4,100; y la cuarta en 6,320 pesos: lo que se comunica al publico para que quien quisiere hacer postura, ocurra al oficio del infrascripto escribano.—Mexico, setiembre 28 de 1837.—*Ramon Villalobos.*

MEXICO: 1837.

IMPRESA DE MARTIN RIVERA, en la calle primera de Mesones número 26.